

AÑO:2025

EXPEDIENTE: 19324/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. FERNANDO PATRICIO URISTA ESCAMILLA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

INICIADO EN SESIÓN: 22 DE ENERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE

FERNANDO PATRICIO URISTA ESCAMILLA, [REDACTED]

[REDACTED] ante ustedes con el debido respeto, compadezco y expongo:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 8vo constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2do, 3ro, 4to y demás relativos de la Organización del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; y artículo 103 del reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del presente escrito ocurro ente ese Poder Legislativo a presentar:

INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo constantemente se está incrementando el fenómeno social de la desigualdad entre las personas y por tanto se propicia un excesivo uso de la discriminación humana y que afecta seriamente y de manera impactante a los grupos más vulnerables de la sociedad, como lo son las niñas, niños, las mujeres en embarazo y adultos mayores, y de acuerdo a lo que señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia en contra de las mujeres y niñas produce una afectación de una de cada tres mujeres en el ámbito global. Se tiene un promedio mundial que cinco mujeres o niñas son víctimas de homicidio cada hora y sus victimarios forman parte de las familias y en el caso de nuestro país diez mujeres son privadas de la vida diariamente, según la ONU, y siete de ellas han recibido desafortunadamente violencia ejercida a lo largo de su vida. Esta violencia de género es consecuencia de la desigualdad que siguen enfrentando millones de mujeres en el mundo.

Para poder generar acciones que imparten radicalmente se debe poner en marcha intervenciones a protección de los grupos vulnerables, además promover el

activismo comunitario, el ejercicio de la prevención, apoyo a víctimas esencialmente de niñas y mujeres, en donde deben estar involucrados las instituciones del Estado, el sector empresarial y las universidades públicas y privadas, de tal manera que el Estado lleva a desarrollar las estrategias jurídicas y criminológicas que tientan a desfavorecer la corrupción y la impunidad en este tipo de conductas criminales a través de políticas públicas que los hacedores de leyes, es decir los diputados deben implementar para garantizar en la sociedad una justicia pronta, completa e imparcial que cumpla las expectativas del artículo 17 constitucional.

De acuerdo a las estadísticas de las Naciones Unidas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), una de cada tres mujeres sufre violencia doméstica en el mundo y por ello esta es un área de oportunidad para reformar la ley y así combatir este delito de violencia familiar, incluso a nivel estatal en todo el país Nuevo León ocupa el segundo lugar nacional, en 2024, se han registrado más de 25 mil denuncias de violencia familiar sin contar la cifra negra. En el caso de femicidios Nuevo León es el primer lugar a nivel nacional, y todo esto propicia una desestabilidad de la integridad en el núcleo de las familias y por tanto de la sociedad.

En consecuencia, de la teoría del Estado debe transitarse al ejercicio práctico de la teoría del poder público a través de la reforma legislativa para que este delito sea combatido de manera eficaz y disminuya los delincuentes en este caso.

Actualmente el Código Penal de Nuevo León señala en su artículo 287 bis el delito de violencia familiar que a letra dice: Comete el delito de violencia familiar quien habitando o no en el domicilio de la persona agredida, realice acción u omisión, y que ésta última sea grave y realizada, que dañe la integridad psicológica, física, sexual, patrimonial o económico, de uno o varios miembros de su familia, de la concubina o concubino.

Ahora bien, mi propuesta en calidad de estudiante de derecho, es que se reforme por adición al tercer párrafo de la fracción V del artículo 287 bis del Código Penal del Estado, que a la letra dice:

Artículo 387 bis _____

Fracción V

Cuando la violencia se cometía en presencia de niñas, niños y adolescentes o familiares (sic) la pena se aumentaría en una mitad.

Como puede observar la interpretación jurídica del texto, se presenta a que los jueces le den contexto de presencia física y si no es así, no hay delito y se crea un mundo de impunidad en prejuicio de los vulnerables.

Por eso es importante adicionar este párrafo para que la presencia también sea digital o más bien con el uso de la tecnología cibernética.

Por lo tanto, la reforma por adición a este delito **deberá quedar como sigue:**

Artículo 387 bis

Fracción V

Cuando la violencia se cometía en presencia **FÍSICA O CIBERNÉTICA** de niñas, niños y adolescentes o familiares (sic) la pena se aumentaría en una mitad.

Por todo lo anterior expuesto y fundado a ustedes diputadas y diputados del Congreso del Estado de Nuevo León atentamente se solicita:

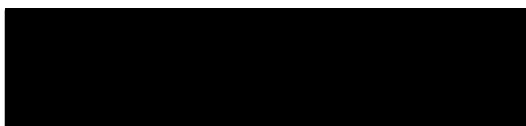
PRIMERO: Por medio del presente escrito se me tenga como presentado **INICIATIVA DE REFORMA LEGISLATIVA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 287 BIS FRACCIÓN V PARRAFO TRES**, del Código Penal del Estado, y en su oportunidad de considerarlo necesario sea turnada a la Comisión de Seguridad y Justicia integrada por once diputados.

SEGUNDO: Se solicita de ese H. CONGRESO DEL ESTADO, que si lo considera conveniente, que se haga una convocatoria pública para presentar, debatir y en su caso enriquecer esta iniciativa en la voz de la sociedad en general, y particularmente a estudiantes de otras universidades públicas y privadas, sindicatos, a las organizaciones de víctimas; colegios de abogados, padres de

familia, etc. y una vez hecho lo anterior la iniciativa sea enviada al pleno para ser **APROBADA** y se ordene por ese poder legislativo su publicación en el periódico oficial del Estado para que inicie su vigencia y aplicación obligatoria.

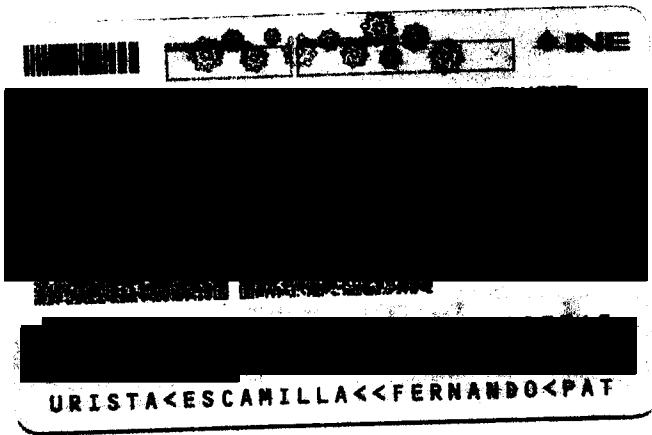
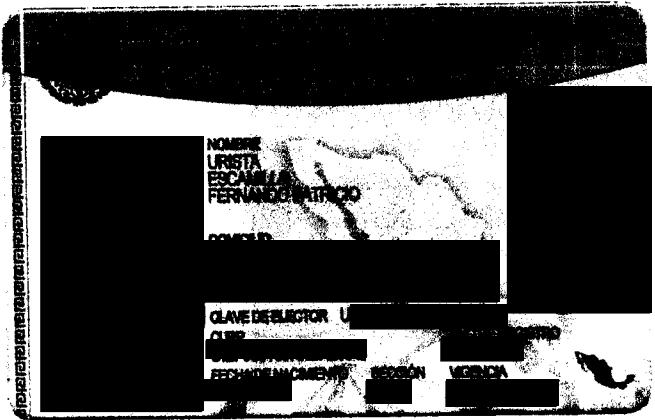
ATENTEMENTE

Guadalupe, Nuevo León 27 de noviembre 2024



Fernando Patricio Urista Escamilla

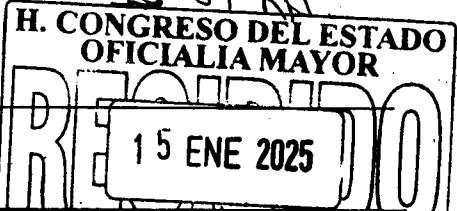






H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

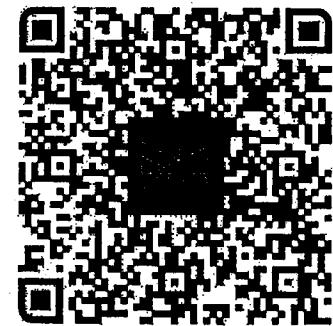
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

No autorizo

Fernando Palacio Uriarte Escamilla

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO